



Provisión Pensional

"EL COMUNICADOR DE LOS PENSIONADOS"

ENERGÍA BOGOTÁ, CODENSA Y EMGESA

RESPONSABLE: JUNTA DIRECTIVA - SECRETARÍA DE PRENSA

CALLE 39A No. 28-50 TELÉFONOS: 6013408986 – 6013409443

E-mail: apebce@yahoo.es - Bogotá D.C.

No. 298

www.apebce.com

Enero 2025

PROGRAMACIÓN DE EVENTOS AÑO 2025

***LA PRESENTE PROGRAMACION ESTA SUJETA A MODIFICACIONES SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN ***

Commemoración Dia Internacional de la

Mujer

Marzo 7 VIERNES
12:30 p. m.
6:00 p. m.

Ingreso gratuito para asociadas
Costo esposas de asociados
y acompañantes: \$65.000

Centro Comercial Carrera
Av. de las Américas #50-15
Salón Boyacá

Entrega de la invitación
en la sede de la
asociación.

Las asociadas deben estar al día en sus
aportes al momento de reclamar su
invitación y previamente registradas
para ingresar el día del evento

desde el 5 al 29 de
febrero



**Asamblea General
De Asociados**



**Miércoles 9 de Abril
2025**



**TORNEO DE TEJO
Y MINITEJO 2025**



**Abril 25
Mayo 2 y 9**



**DIA DEL TRABAJO
2025**



1 DE MAYO



**DIA DE LA
FAMILIA**



**Paseo
ANPISS**

22 y 23 de Mayo



**Torneo
Bolirrana
Junio 18**



**DIA DEL
PENSIONADO**



**Agosto
31**



**TORNEO DE BOLOS
Bolera del Ricaurte**



**22, 23, 24, Y 25
De Julio**



**DIA DEL AMOR Y
LA AMISTAD**



**PASEO
Tren de la Sabana
Septiembre 21**



**TORNEO DE
BILLAR**



**21, 22, 23 Y 24
De OCTUBRE**



AUXILIOS ECONOMICOS SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

FELIPE IZA

En reunión de la Junta directiva realizada el día 23 de enero de 2025, se aprobaron Auxilios por Cirugía y Hospitalización de asociados, así:

Por Hospitalización o cirugía (6) asociados y por fallecimiento de familiares de asociados (0).

De igual manera la Secretaria de Asistencia Social ha estado pendiente de la salud de los asociados.

Se les recuerda a los asociados que hayan tenido cirugías y hospitalizaciones (más de 3 días) recientemente enviarnos los soportes, historia clínica, fotocopia de la C.C., al correo de la Asociación apebce@yahoo.es o comunicarse con **Felipe Iza** al **Tel.: 316 473 8410** para dar el correspondiente trámite.

FALLECIDOS

La Junta Directiva de la Asociación de Pensionados de las Empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa, hace llegar sus más sentidas condolencias a sus familiares y lamenta profundamente el fallecimiento de:

**JORGE HERNANDO DAZA GAITAN – ROSA TULIA JAIME RUIZ
CUPERTINO ROZO**

DEUDORES MOROSOS

PAGO EN EFECTIVO: 17138278, 19208899

SOBREGIROS: 79102925, 5591532, 421959, 17168183, 19169678, 19240599, 368716

CALENDARIO DE NOVEDADES

LIQUIDACION NÓMINA AÑO 2025

PERIODO DE PAGO	FECHA LÍMITE REPORTE DE NOVEDADES	FECHA DE PAGO
Enero	Jueves 2	Miércoles 22
Febrero	Lunes 3	Jueves 20
Marzo	Lunes 3	Jueves 20
Abril	Martes 1	Lunes 21
Mayo	Lunes 5	Martes 20
Junio	Martes 3	Viernes 20
Julio	Martes 1	Lunes 21
Agosto	Lunes 4	Jueves 21
Septiembre	Lunes 1	Viernes 19
Octubre	Miércoles 1	Lunes 20
Noviembre	Martes 4	Jueves 20
Diciembre	Lunes 1	Viernes 19

NOVEDADES GRUPO ENERGIA BOGOTA

PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO
ENERO	29
FEBRERO	26
MARZO	26
ABRIL	30
MAYO	28
JUNIO	25
JULIO	30
AGOSTO	27
SEPTIEMBRE	24
OCTUBRE	29
NOVIEMBRE	26
DICIEMBRE	31

Para dudas, inquietudes y consultas comuníquese por WhatsApp



312 573 9915

AÑO NUEVO – ALZAS NUEVAS

En primer lugar, permítanme presentarles un fraternal saludo en nombre de la Junta Directiva de la Asociación de Pensionados de las Empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa, con los mejores deseos porque este nuevo año nos traiga salud, bienestar y unión familiar. En segundo término, vamos a hacer un análisis de la forma como los Pensionados hemos venido perdiendo años tras año el poder adquisitivo en las pensiones de más de un salario mínimo en razón a que el aumento por decreto 1572 de 2024 para los trabajadores que devengan un mínimo fue del 9.53% y el auxilio de transporte se elevó a \$200.000.



Para calcular estos aumentos se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

INFLACIÓN 2024:	5.20%
INFLACION 2025:	3%
PRODUCTIVIDAD POR HORA TRABAJADA (DANE):	3.43%
CONTRIBUCION SALARIOS AL SISTEMA NACIONAL (DANE):	2.0%

Muy bien que se haya aprobado este incremento del salario mínimo para Colombia, pero nos parece muy injusto que a las pensiones superiores a un salario mínimo se le apruebe un 5.2%, que fue el I.P.C del 2024.

El decreto 1572 de 2024 que fijó el incremento del mínimo para este año señala en los considerandos que:

Uno de los objetivos constitucionales de la dirección general de la economía a cargo del estado (Art. 334 C.P.), consiste en asegurar que todas las personas, en particular, las de menos ingresos, tengan acceso a los bienes y servicio básicos.

El aumento del salario mínimo debe “garantizar el poder adquisitivo de las familias para que estas tengan acceso a una canasta familiar que les permita vivir dignamente.”

Mi pregunta es: ¿Será que estos principios constitucionales no deberían aplicarse también a los pensionados?

Me pregunto: ¿Será que con un aumento del 5,2% a los pensionados se nos garantiza el poder adquisitivo para tener acceso a una canasta familiar que nos permita vivir dignamente?

A nuestros gobernantes, no les interesa el deterioro anual y la pérdida del poder adquisitivo de las pensiones, este gobierno no aceptó una vez más ninguna de las propuestas que presentaron las confederaciones de pensionados en la comisión de concertación.

Me parece totalmente injusto que a las pensiones de más de un salario mínimo se les aumente la pensión solo en el I.P.C. y que nos sigan discriminando en el pago del aporte en salud del 12% mensual.

El deber del estado garantiza los derechos a todos los colombianos sin ninguna discriminación, no es justo que los pensionados seamos tratados como ciudadanos de segunda después de haberle aportado al país y a las empresas toda una vida de trabajo y sacrificios.

Lo grave de esta situación es que el aumento de las mesadas pensionales está contemplado en la ley 100 de 1993 en su artículo 14 con el I.P.C. que nos dejó Uribe.

Desde el año 2014 hasta hoy las mesadas pensionales se han incrementado en un 56.88% y el salario mínimo legal vigente en un 83.20%, es decir, nuestras mesadas pensionales en los últimos 10 años han perdido un 26.32% de poder adquisitivo, ya que el IPC calculado por el DANE, no corresponde a la realidad.

Fraternal Abrazo
Guillermo Mejía Rincón
Presidente electo.

RELACIONES CON EL GRUPO ENERGIA BOGOTA - GEB

La Junta Directiva de la Asociación de pensionados de las Empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa – APEBCE, **se permite informar a todos los asociados y asociadas que ganaron jurídicamente el derecho al uso del Centro Vacacional Antonio Ricaurte – CENVAR** que, en diferentes reuniones realizadas con personal de la Empresa, especialmente con la Gerencia de Talento Humano, con la Doctoras Carmen Duilia Prieto, Carolina Manjarrez, Maritza Jiménez y otras, ante diferentes solicitudes para la restitución del CENVAR, en razón a que diferentes jueces y magistrados fallaron a nuestro favor, manifestaron que la devolución de dicho Centro no era posible, que la empresa estaba dispuesta a mejorar significativamente el servicio en el centro vacacional, Lago Sol de COMPENSAR en Melgar, para los que ganaron el derecho, mediante demandas interpuestas ante la Ley,. Que si no aceptábamos esa posibilidad volviéramos a demandar.



Ante tal manifestación solicitamos diferentes tipos de mejoras, como transporte para las visitas de pasadía, descuento en las tarifas para nuestros familiares, y otras, pero especialmente la posibilidad de que tengamos acceso a los diferentes sitios donde COMPENSAR tiene instalaciones, que tengamos acceso a todos los servicios que presta en cada una de las sedes, con precios iguales a los que están contemplados o consignados en el actual reglamento. El acceso sería solo para PASADÍA.

Informamos que prácticamente todos los puntos solicitados fueron negados, excepto este último, el de las visitas a los diferentes sitios de COMPENSAR en Bogotá y Cundinamarca.

En la última reunión realizada con ellas, el día 4 de diciembre de 2024, la Doctora Carolina, nos informó

que efectivamente la Empresa tuvo en cuenta esta solicitud y entrará a regir a partir del mes de abril de 2025, ya que es cuando el actual convenio con COMPENSAR será renovado. También nos informó que van a aumentar el número de cupos para temporada baja y temporada alta, dependiendo del número de solicitudes que haya.



Debemos reconocer que ha habido voluntad de la Empresa para escucharnos en algunos reclamos con el CENVAR y con la mejora del Servicio Médico a Familiares, es decir las relaciones con ellos se han mejorado y están bien.



Esperamos que la promesa de poder hacer uso en los diferentes sitios de COMPENSAR sean una realidad a partir de abril de 2025. **Los invitamos a estar pendientes de la mencionada aprobación.**

Junta Directiva. Bogotá D.C., 30 de enero de 2025



Calendario Tributario Distrital

2025

Consulta, liquida y paga en www.haciendabogota.gov.co

Resolución SDH-000287 del 12 de diciembre de 2024



Predial

Impuesto Predial Unificado

Con descuento por pronto pago	Pago sin descuento	Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario	
25 de abril 2025	11 de julio 2025	Declaración inicial 9 de mayo 2025	
		Pago Cuota 1 6 de junio 2025	
		Pago Cuota 2 8 de agosto 2025	
		Pago Cuota 3 3 de octubre 2025	
		Pago Cuota 4 5 de diciembre 2025	



Vehículos

Impuesto sobre Vehículos automotores

Con descuento por pronto pago	Pago sin descuento
16 de mayo 2025	25 de julio 2025



ICA

Impuesto de Industria y Comercio

Pago Bimestral - Con impuesto a cargo en la vigencia 2024 superior a 391 UVT, (\$18.402.415)*

2025					
Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Sep - Oct	Nov - Dic
4 de abril	13 de junio	15 de agosto	10 de octubre	12 de diciembre	13 de febrero de 2026
Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6



*Los contribuyentes del régimen común del impuesto de Industria y Comercio bimestral, que registren un ingreso neto superior a 43.498 UVT en el periodo a declarar, presentarán la **sobretasa bomberil** en los mismos plazos de ICA bimestral.

Régimen Común anual 2025

Quienes tuvieron en el año 2024 un impuesto a cargo hasta 391 UVT (\$47.085) equivalente a (\$18.402.415)

27 de febrero de 2026

Los contribuyentes del **régimen común anual** de ICA, que registren un ingreso neto superior a 43.498 UVT en el periodo a declarar, presentarán la **sobretasa bomberil** en el plazo establecido para el régimen común anual.

Régimen Preferencial 2025

Con ingresos brutos totales en el 2025, inferiores a 3500 UVT (\$49.799), equivalentes a \$174.296.500. No están obligados a declarar quienes tengan ingresos netos en el 2025, inferiores a 1933 UVT (\$49.799) equivalentes a \$96.261.467

27 de febrero de 2026



RetelCA

Retención del impuesto de Industria y Comercio

2025

Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Sep - Oct	Nov - Dic
21 de marzo	23 de mayo	18 de julio	19 de septiembre	21 de noviembre	16 de enero de 2026
Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6